



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA
TURBO, ANTIOQUIA

Agosto dos de dos mil veintidós

PROVIDENCIA	AUTO DE INTERLOCUTORIO N.º 0333
RADICADO N.º.	05837 31 84 001 2020 00148 00
PROCESO	LIQUIDACION PATRIMONIAL
DEMANDANTE	NATALY SANCHEZ PINEDA
DEMANDADO	SANDRA MILENA RESTREPO ESCOBAR
DECISIÓN	CORRIGE AUTO QUE ADMITE DEMANDA

Se procede a corregir el auto 0327 de agosto 01 de 2022, en lo referente a los numerales primero y tercero, los cuales quedan así:

PRIMERO: ADMITIR la demanda de LIQUIDACION PATRIMONIAL, instaurada por la señora NATALY SANCHEZ PINEDA, a través de apoderado judicial, frente a su excónyuge señora SANDRA MILENA RESTREPO ESCOBAR, la cual se encuentra disuelta por sentencia 120 de octubre 05 de 2021, proferida por este despacho judicial dentro del trámite verbal de Declaración de Sociedad de Hecho bajo el radicado 05837318400120200014800.

TERCERO: El presente auto se notifica por **ESTADOS** en concordancia con lo establecido en el Art. 523 párrafo tercero del Código General del Proceso, por lo que se le corre traslado a la demandada de la demanda por el término de diez (10) días, para que, a través de apoderado judicial idóneo, proceda a ejercer el derecho de defensa que le asiste, atendiendo que la misma fue presentada dentro de los 30 días siguientes a la ejecutoria de la sentencia citada.

Los demás numerales no sufren modificación alguna.

NOTIFÍQUESE

JAIRO HERNANDO RAMÍREZ GIRALDO
JUEZ

(Firma escaneada conforme al Art. 11 del Decreto 491 del 28 de marzo de 2020 del Ministerio de Justicia y del Derecho)

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DE TURBO – ANTIOQUIA

El auto anterior se notificó a las partes por **ESTADO 0117**

Fijado hoy **03 DE AGOSTO DE 2022** a las 8:00 a.m.

NICOLAS ARLES ZAPATA CARDENAS

SECRETARIO

(Firma escaneada conforme al Art. 11 del Decreto 491 del 28 de marzo de 2020 del Ministerio de Justicia y del Derecho)